

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y POLÍTICA DEL PERDÓN¹

INTRODUCCIÓN

En su más sintética formulación, las distintas organizaciones de víctimas del terrorismo han recurrido a cuatro conceptos para expresar sus reivindicaciones políticas ante la sociedad española. Se ha reclamado así la *memoria* de todos cuantos han sufrido directamente la violencia de los atentados terroristas, muy especialmente de quienes perecieron en ellos; se ha exigido también el restablecimiento de la *verdad* con respecto a esas víctimas para que, reconociéndose que su sufrimiento no ha sido la consecuencia de una culpa, se restituya su *dignidad* como ciudadanos inocentes sacrificados por las organizaciones terroristas para infundir el miedo en el conjunto de la sociedad; y se ha demandado *justicia* para que, por medio de la condena penal de los individuos responsables de la actividad terrorista y la reparación del daño causado, pudiera eludirse cualquier apelación a la venganza como medio de satisfacción moral.

De estas reivindicaciones –que, tras muchos años de olvido, silencio y recortada atención por los poderes públicos, encontraron satis-

Mikel Buesa es catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. Presidente del Foro de Ermua.

¹ Este artículo recoge, en lo esencial, la ponencia que, con el mismo título, presenté en el *III Congreso Internacional sobre Víctimas del Terrorismo*, celebrado en Valencia (España) los días 13 y 14 de febrero de 2006.

facción desde el final de la década de los noventa con la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo o la reforma penal de 2003– la más urgente, en el momento actual, es sin duda la que alude a la justicia, pues con la ruptura del referido pacto –expresada nítidamente en la resolución del Congreso de los Diputados sobre el final dialogado de ETA que se adoptó durante el debate sobre el estado de la nación de mayo de 2005– se ha instalado en la sociedad el convencimiento de la existencia de un proceso negociador entre el Gobierno y esa organización terrorista en el que, además de algún tipo de pacto político, se busca establecer un acuerdo de «paz por presos», un alto el fuego a cambio de la aplicación de medidas de gracia a los terroristas encarcelados.

AMNISTÍAS, INDULTOS Y EXCARCELACIONES

Amnistiarse, indultarse o excarcelarse a quienes corresponde la responsabilidad de haber hecho del crimen un instrumento de la política, se ha convertido, en virtud del pragmatismo de los gobernantes, en un ingrediente de sus estrategias para lograr el final de las organizaciones terroristas. Recientemente, en noviembre de 2005, el Gobierno británico presentó la *Northern Ireland Offences Bill*, un proyecto de ley en virtud del cual se daba cumplimiento a un acuerdo entre Tony Blair y los republicanos del Sinn Fein, para que unos 150 militantes del IRA, actualmente huidos, pudieran retornar libremente al Ulster. El Primer Ministro defendió el proyecto señalando que con él se «pretendía poner fin al terrorismo», y eludió así la crítica de los demás partidos de Irlanda del Norte en la que se enfatizaba la idea de que su contenido era «un insulto, una grotesca tomadura de pelo a las víctimas del terrorismo»². Afortunadamente no pudo lograr los apoyos necesarios para la ratificación de la ley por las Cámaras legislativas y, en enero de 2006, se vio obligado a retirarla.

El caso británico no es el único. En septiembre de 2005 se aprobó en Argelia una *Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional* en la que se amnistiaba a los terroristas responsables de actos individuales de vio-

² Cfr. A. Romero (2005): «El Gobierno británico apoya una amnistía para terroristas con delitos de sangre», *El Mundo*, 11 de noviembre.

lencia –excluyéndose a los participantes en masacres colectivas– y se exoneraba de responsabilidad a las fuerzas de seguridad estatales. Esta norma, aprobada en referéndum, fue duramente contestada por diferentes organizaciones, entre las que destacan las que acogen a los familiares de las más de 150.000 víctimas del Frente Islámico de Salvación. Así, Sultan Brahimi, presidente de la Organización Nacional de Víctimas del Terrorismo, declaró que con esa ley «el Estado se ha despojado de todo derecho y toda humanidad»; y Cherifa Jedar, que dirige la asociación Yazairuna, en un acto celebrado en el cementerio de Blida, proclamó que «nadie tiene derecho a perdonar en nombre de las personas que están aquí enterradas», a la vez que reivindicó «nuestro derecho a la justicia, nuestro derecho a la memoria»³. Además, Amnistía Internacional señaló que esta ley puede «perpetuar un clima de impunidad y alentar nuevos abusos» en Argelia⁴.

Que las amnistías se hacen contra las víctimas del terrorismo y no garantizan que éste tenga su fin, ya lo sabíamos en España. Cuando en octubre de 1977 se promulgó la ley que culminaba las medidas de gracia decretadas por los Gobiernos de Adolfo Suárez desde un año antes, ETA había asesinado a 66 personas. Después de la amnistía caerían bajo su fuego otras 751. Por su parte, hasta ese momento el GRAPO había cometido 14 asesinatos; posteriormente se responsabilizaría de otros 70. Con el FRAP, el Movimiento Ibérico de Liberación y los grupos anarquistas y de extrema derecha, ocurriría otro tanto; y si se hace referencia a todas las organizaciones armadas que han practicado el terrorismo en España, se establece un balance cuantitativo de muertes en el que, con anterioridad al perdón estatal se anotan 97 nombres, y con posterioridad, 1.165 más.

La amnistía no acabó entonces con el terrorismo, pero sí dejó en el desamparo a sus víctimas. Javier Ybarra, cuyo padre fue secuestrado y ejecutado por ETA, ha recordado no hace mucho que «aquella decisión –la del perdón y excarcelación de los asesinos– me supo a *recompensa del mal*», para añadir enseguida que «mientras los españoles vivían una auténtica fiesta de libertad y democracia, nosotros asu-

³ Cfr. R. Meneses Aranda (2005): «El voto de los cementerios», *El Mundo*, 30 de septiembre.

⁴ Cfr. R. Meneses Aranda (2005): «Argelia, entre la reconciliación nacional y la amnesia», *El Mundo*, 28 de septiembre.

míamos nuestra tragedia en soledad y silencio»⁵. La de amnistía fue, por ello, una ley de injusticia; y si pudo resolver, zanjándolos definitivamente, los residuos de responsabilidad penal que pudieran subsistir desde el enfrentamiento civil entre los españoles y de la actividad política durante el posterior régimen autoritario, no logró atajar el problema del terrorismo.

A este fracaso se debe que, en los años posteriores, se produjeran intentos de zanjar la cuestión de ETA mediante pactos entre el Gobierno y esa organización en los que se intercambiaría la «paz» –es decir, el cese temporal o definitivo del empleo de la violencia con fines políticos– por la excarcelación o suavización de las condiciones penitenciarias de los militantes «presos» de ella. El más notorio, por haber saldado la responsabilidad penal de 258 individuos vinculados a grupos terroristas, fue el derivado del acuerdo entre ETA político-militar y el entonces Ministro del Interior Juan José Rosón un mes antes de que la UCD fuera desalojada del ejercicio del poder por el PSOE. Entre 1982 y 1989, esos etarras pudieron normalizar «su situación, en unos casos tras obtener un indulto, en otros gracias a la excarcelación o la vuelta del exilio, sin riesgo de sufrir persecución policial o judicial»⁶. Las condiciones de esa normalización las han recordado recientemente dos víctimas del terrorismo –Ángel Altuna y José Ignacio Ustarán Muela, hijos de sendos asesinados por ETA político-militar en septiembre de 1980⁷– al señalar que el correspondiente proceso se saldó con una total impunidad para los terroristas, pues «no se siguió ninguna investigación policial que permitiera continuar con los procesos abiertos, no se reabrieron los casos archivados ni se investigaron los asesinatos de ETA por aclarar», de manera que, sin que se «reconociera el daño realizado, ni se expresara un mero esbozo de... arrepentimiento, ...se consideró que los presos que se situaban cercanos a los que habían dejado las armas estaban ya automáticamente reinsertados». Y ello hizo que, en aquel caso, no hubiera justicia, pues

⁵ Cfr. J. Ybarra (2005): «Zapatero cabalga hacia el conflicto», *El Mundo*, 20 de mayo.

⁶ Cfr. F. Domínguez (2000): «El enfrentamiento de ETA con la democracia»; incluido en A. Elorza (Ed.): *La historia de ETA*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, pág. 313.

⁷ El primero es hijo del capitán de la policía nacional Basilio Altuna, y el segundo es hijo del político de UCD José Ignacio Ustarán Ramírez. Los asesinatos de ambos han quedado sin resolver, por lo que no se han depurado las responsabilidades penales de quienes los cometieron.

no se tuvo en cuenta ni «el valor retributivo de la pena, (ni) la exigencia del reconocimiento del daño, (ni) una reinserción de tipo activo». En definitiva, «el atajo que erróneamente se tomó entonces» hizo que la reinserción de los *polimilis*, que muchas veces se pone como el ejemplo a seguir, se acabara configurando como «una situación injusta»⁸.

Si tenemos en cuenta todo esto, podemos pensar que, cuando en estos días algunos especulan con la posibilidad de aplicar medidas de gracia a terroristas en el marco de un hipotético «proceso de paz» negociado entre el Gobierno y ETA, esos mismos extienden a la vez un telón de olvido sobre el sufrimiento de unas víctimas que no han visto compensada su amargura con la realización de la justicia. Porque hay que decir con rotundidad que, en España, la aplicación del derecho a los delitos terroristas ha supuesto, para sus ejecutores, unas penas notoriamente insuficientes. Y ello ha afligido a las víctimas. Recuérdense, por ejemplo, las palabras de María Luisa Ordóñez –viuda de un asesinado por los GRAPO– cuando señalaba que «después de pulverizarnos la vida a mi hija y a mí, tuvimos que soportar ver a Sánchez Casas saliendo de la cárcel con el puño en alto y gritando que no se arrepentía de nada; ¡qué justicia permite este escarnio!»⁹. O las de Juan José García, ex guardia civil, el día de la excarcelación de Eugenio Etxebeste, quien atentó contra él: «Antxon ha pasado seis años y medio en la cárcel y yo llevo en mi cuerpo diecisiete... cicatrices»¹⁰. Por cierto, que ese mismo Etxebeste fue quien ordenó el asesinato de su tío Ramón Baglietto. La hermana de éste –Nieves Baglietto, tía también del etarra, que tuvo que exiliarse del País Vasco al poco tiempo del atentado, pues la amenaza se cernía también sobre ella– ha escrito recientemente, evocando aquellos acontecimientos y observando los actuales intentos de negociación con ETA, que «corrió mucha sangre, sangre que a la vista del camino que se ha emprendido... habrá sido estéril, ...(pues) podemos pasar por el desprecio, la humillación y el trago amargo de (un) intento de pacificación (basado en) el mercadeo de la sangre de las víctimas del terror»¹¹.

⁸ Cfr. A. Altuna y J.I. Ustaran Muela (2006) : «Justicia retributiva y reinserción activa», Carta al Director, *ABC*, 9 de febrero.

⁹ Cfr. V. Ródenas (2004): «Las víctimas del GRAPO siempre fuimos de segunda clase», *ABC*, 26 de mayo.

¹⁰ Cfr. D. Martínez y J. Pagola (2004): «Él, 6 años en prisión; yo, 17 cicatrices», *ABC*, 29 de enero.

¹¹ Cfr. N. Baglietto Martínez (2005): «Un cuarto de siglo entre el dolor y la esperanza», *El Correo*, 8 de mayo.

LA OPINIÓN PÚBLICA Y EL PERDÓN DE LOS TERRORISTAS

A pesar de que vivimos en días inquietantes y llenos de incertidumbre, pues todo indica que el Gobierno se ha embarcado en algún tipo de negociación con ETA en la que podría haberse puesto sobre la mesa, de nuevo, la idea de un intercambio de «paz por presos», no por ello debe considerarse que la suerte está echada y que la oposición a semejante proyecto es una batalla perdida. Digo esto porque en la sociedad española ha arraigado con fuerza la idea de que a los terroristas no deben concedérseles medidas de gracia, de manera que los españoles son poco proclives a aceptar una política de perdón.

Quizás, la investigación sociológica que mejor ha reflejado esta realidad sea la realizada por Francisco Llera para la Fundación Víctimas del Terrorismo en 2005¹², una investigación cuyos resultados han sido corroborados por otras posteriores, menos completas¹³. Esos resultados, que se pueden visualizar en el gráfico adjunto, señalan destacadamente lo siguiente:

- Una eventual negociación con ETA es aceptada por casi la mitad de los españoles, aunque siempre condicionada a que la organización terrorista abandone sus actividades violentas; pero es rechazada de manera radical por más de un tercio¹⁴ y sólo se admite de forma incondicional por un poco más de la décima parte. Esa aceptación es, a su vez, compatible con un claro escepticismo en cuanto a la posibilidad de que el final de ETA esté cerca, pues un 55 por 100 de los entrevistados por el Euskobarómetro se muestran pesimistas a este respecto, en tanto que sólo el 39 por 100 se inclinan por una actitud optimista¹⁵.

¹² Véase, Euskobarómetro (2005): *Los españoles ante el terrorismo y sus víctimas. IIª Encuesta nacional «Percepción ciudadana sobre el terrorismo y sus víctimas»*, Avance de resultados, Fundación Víctimas del Terrorismo, Madrid [www.fundacionvt.org].

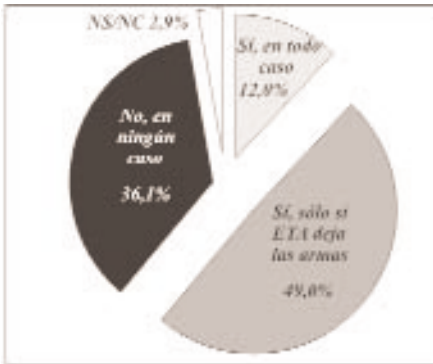
¹³ Véase, V. Prego (2005): «Los españoles rechazan que se negocie con ETA si no deja las armas», *El Mundo*, 12 de octubre; y V. Prego (2006): «Los ciudadanos no esperan que ETA declare una tregua en los próximos meses», *El Mundo*, 4 de enero. Ambos artículos se basan en la «Encuesta El Mundo - Sigma Dos» que se realiza periódicamente.

¹⁴ En Prego (2005) la proporción de quienes aceptan una negociación condicionada a una tregua se establece en el 43 por 100 de los entrevistados, mientras que su rechazo se eleva hasta el 47 por 100. Por otra parte, algo más del 56 por 100 consideran que lo único que puede negociarse es la entrega de las armas.

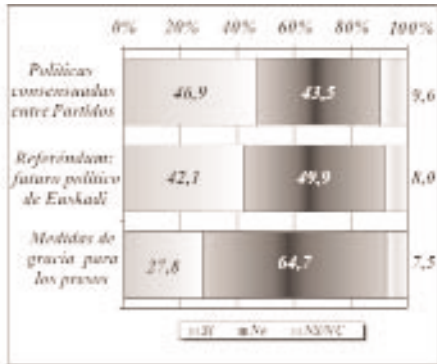
¹⁵ En Prego (2006) la proporción de los que creen en la posibilidad de que ETA declare una tregua a corto plazo es de sólo un tercio, mientras que la mitad se inclinan por la opinión opuesta.

La opinión pública española y la negociación con ETA

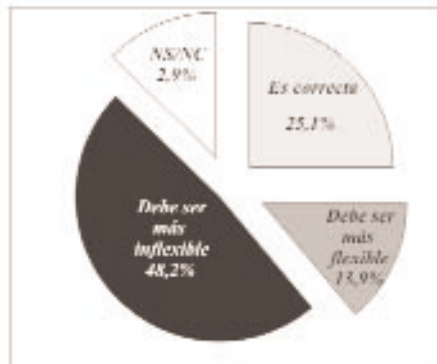
¿Negociar con ETA?



Contrapartida de la negociación



¿Conceder el perdón a los terroristas de ETA? ¿Cómo se valora la política penitenciaria?



FUENTE: EUSKOBARÓMETRO (2005); Los españoles ante el terrorismo y sus víctimas

- Por otra parte, cuando se indaga acerca de la aceptación o no de diferentes tipos de contrapartidas en una negociación, la opinión se divide casi por partes iguales –con una pequeña ventaja a favor– en lo que atañe a las de naturaleza política que puedan ser consensuadas entre los partidos¹⁶. Esa misma división –aunque

¹⁶ Este resultado es más equilibrado que el obtenido por Prego (2006), donde se señala que un 65 por 100 de los encuestados rechazan cualquier concesión política a cambio de una tregua de ETA, mientras que esa opción sólo la acepta un 23 por 100.

ahora con un claro sesgo hacia el rechazo— se constata en lo que alude a la convocatoria de un referéndum para decidir el futuro político de Euskadi, lo que se compadece bastante bien con una opinión mayoritaria —el 53 por 100— que entiende que ese referéndum no resolverá nada, y otra aún más inclinada a rechazar cualquier idea de independencia para esa región —el 74 por 100—. Pero, al valorar la posibilidad de que se concedan medidas de gracia y reinserción a los terroristas encarcelados, el empate se deshace completamente, pues casi dos tercios de los encuestados se manifiestan en contra¹⁷.

- Este último aspecto puede matizarse si se tienen en cuenta las peculiares condiciones de quienes han cometido delitos de terrorismo. Las medidas de perdón son completamente rechazadas por un poco más del 44 por 100 de los encuestados, quienes a su vez reclaman el cumplimiento íntegro de las penas a las que han sido condenados los terroristas¹⁸. Pero se aceptan por un 41 por 100 en el caso de los terroristas que no han cometido delitos de sangre¹⁹. Y queda un residual 12 por 100 que admite el perdón de manera incondicionada a todos los reclusos condenados por terrorismo²⁰.
- Finalmente, la política penitenciaria del Gobierno con respecto a los terroristas de ETA se ve de forma muy crítica por los españoles. Sólo una cuarta parte la considera correcta, mientras que algo más del 48 por 100 la rechaza por entender que debe ser más inflexible, y otro 14 por 100 por considerar que ha de ser más flexible. Ello parece indicar que una eventual política de acercamiento de los presos de ETA al País Vasco o de generosidad en la concesión de terceros grados, puede encontrar un difícil encaje en la actual configuración de la opinión pública española.

¹⁷ En Prego (2006) el rechazo a las medidas de gracia es aún más intenso, pues alcanza a más del 87 por 100 de los entrevistados, aunque la pregunta alude a los presos con delitos de sangre.

¹⁸ Esta frecuencia es prácticamente la misma que la obtenida en Prego (2005).

¹⁹ Lo mismo se señala en Prego (2005).

²⁰ En Prego (2005) este porcentaje baja al 7 por 100.

En resumen, se puede afirmar que, en la sociedad española, existe una poderosa corriente de opinión que rechaza los pactos con terroristas y, de manera singular, que esas componendas impliquen la repetición de las dolorosas experiencias de la amnistía y del pacto con los *polimilis*, dando lugar a la excarcelación de quienes son responsables de delitos irreparables y ni siquiera se han arrepentido de su participación en ellos. Por ello, cuando enfrentamos el riesgo de que el Gobierno pudiera querer imponernos una política de perdón a los terroristas, nosotros, quienes hemos sido víctimas del terrorismo, tenemos que alentar esa corriente de opinión y ganar la batalla de la solidaridad de la sociedad con nuestro sufrimiento.

LAS VÍCTIMAS Y LA POLÍTICA DEL PERDÓN

A las víctimas del terrorismo se les pregunta con frecuencia acerca de su actitud ante sus victimarios y, en particular, sobre su disposición a perdonar el agravio sufrido. La raíz de esta cuestión puede estar en el trasfondo cristiano y católico que impregna a la sociedad española, de manera que en ésta pudiera existir un poso cultural que impele a buscar siempre, a través del perdón, la reconciliación entre las partes que, por el motivo que fuere, se encuentran en conflicto. Además, no ha sido infrecuente que su planteamiento se haya realizado en un marco estrictamente político, pues se ha pensado que la solución del problema del terrorismo –en el caso concreto del terrorismo nacionalista– requiere ineludiblemente algún tipo de perdón, en tanto que componente esencial de la pacificación del País Vasco.

Personalmente, la pregunta me sorprendió en el año 2002 con ocasión del juicio oral en el que fueron condenados los asesinos de mi hermano Fernando Buesa. Y desde entonces he tratado de darle respuesta²¹. Pero antes de entrar en ella, considero relevante mencionar, por su acierto e influencia, la que mucho tiempo antes, en 1996, formuló Enrique Múgica, ante la insistencia de los periodistas, con moti-

²¹ Mi contribución a elucidar la cuestión del perdón se concreta en dos artículos que me han servido para redactar las páginas que siguen. Se trata de los titulados «Del perdón», publicado en *El Correo* y en *Diario Vasco* el 12 de Julio de 2002, e «¿Indultar a terroristas? La imposible política del perdón», publicado en *ABC* el 25 de Mayo de 2005.

vo del asesinato de su hermano Fernando. Su contestación fue a la vez sencilla y profunda; y tal vez por ello se ha repetido con profusión posteriormente: «Ni olvido, ni perdono». Son, en efecto, muchas las víctimas que han hecho suya esta fórmula tratando de expresar con ella su reclamación de un castigo equitativo para los que les agraviaron, pues, como escribió Cristina Cuesta, «es un insulto... hablar de perdón sin hablar de memoria, verdad y justicia»²². Y, de esta manera, las organizaciones que han agrupado a las víctimas españolas del terrorismo han desechado cualquier idea de venganza para enfatizar en su demanda de justicia.

La cuestión del perdón a los terroristas se puede plantear desde una perspectiva jurídico-política como el resultado de algún tipo de proceso negociador con ellos que daría lugar a la aplicación de medidas de gracia. Se diría entonces que el Estado, en aras de la superación del conflicto político violento que ha supuesto el terrorismo, aplica una política de perdón haciendo uso de la prerrogativa de indulto que, heredada del viejo sistema absolutista, las constituciones democráticas reservan al soberano –en nuestro caso, conforme al artículo 62 de la Constitución Española, al Rey–. Política de perdón que siempre será discutible, pues contradice los valores superiores de justicia e igualdad que la propia Constitución proclama. Ello es así porque el perdón regio supone un tratamiento desigual del indultado –que, en España, siempre lo será a título individual, pues la norma superior prohíbe expresamente los indultos generales o amnistías– con respecto a quienes hubieran podido cometer un delito similar al suyo, e instaura, para el caso concreto al que se aplica, un *estado de injusticia* que puede agravar a las víctimas de dicho delito. Es por este motivo por el que Kant rechazó la posibilidad del derecho de gracia con respecto a «los crímenes de los súbditos entre sí» porque, en tales casos, «la impunidad... es la suma injusticia contra ellos»²³. La amnistía, el indulto, el perdón que otorga el Estado no es, de este modo, sino la renuncia a resolver los conflictos mediante la aplica-

²² Cfr. C. Cuesta (2000): *Contra el olvido. Testimonios de víctimas del terrorismo*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, pág. 224.

²³ Cfr. I. Kant (1989): «Doctrina del Derecho»; incluido en *Metafísica de las costumbres*, Editorial Tecnos, Madrid, pág. 174.

ción del derecho, la dejación de la responsabilidad de administrar la justicia, pues, como ha destacado Sandrine Lefranc, «el orden jurídico no puede tolerar la irrupción del perdón, ...porque no existe el orden del perdón... (y éste) incluso podría ser un fermento de destrucción del orden»²⁴.

Sin duda con la conciencia de estas dificultades, nuestro legislador estableció en la vigente ley de 18 de junio de 1870 que los indultos se decidieran sólo «por razones de justicia, equidad o utilidad pública», limitando así la acción del poder ejecutivo. Éste, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, ha de ajustarse a dos principios: por un lado, el de proporcionalidad, de manera que se reduzcan las penas que pudieran resultar excesivas; y, por otro, el de reinserción social, exigiendo a los penados su arrepentimiento²⁵. Pues bien, ninguno de ambos supuestos sería de aplicación a los terroristas que han cometido sus delitos en España –principalmente a los de ETA–; primero, porque, como se mostró en la discusión que precedió a la reforma penal que, con respecto a ellos, se aprobó en 2003, las condenas que se les han venido aplicando, horadadas por beneficios penitenciarios a todas luces desmedidos, han sido en la práctica muy benignas, a la par que insuficientes; y segundo, porque la contrición ha estado ausente de las expresiones públicas de los terroristas²⁶ y de ninguna manera podría interpretarse como acto de compunción el acuerdo político fruto de cualquier negociación. En definitiva, cuando

²⁴ Cfr. S. Lefranc (2004): *Políticas del perdón*, Ediciones Cátedra, Madrid, pág. 161.

²⁵ En las líneas precedentes he seguido al fiscal del Tribunal Supremo, Fernando Sequeros. Vid. su artículo Sequeros (2005): «Un indulto razonado y razonable», *El Mundo*, 19 de febrero.

²⁶ Es aquí pertinente evocar la observación que, en sus memorias de presidio, escribiera en 1862 Fiódor Dostoievski acerca de sus compañeros de infortunio: «Durante aquellos años no vi entre aquella gente ni el menor indicio de arrepentimiento, ni la menor pesadumbre por su crimen; ...la mayoría se consideraban en su fuero interno completamente justos. ... Evidentemente, el criminal que se ha rebelado contra la sociedad la odia a muerte y casi siempre se considera a sí mismo inocente, y a ella, culpable». Cfr. Dostoievski (2001): *Memorias de la casa muerta*, Alba Editorial, Barcelona, pág. 44. Con referencia a los terroristas de ETA, un escandaloso ejemplo ampliamente difundido es el de De Juana Chaos, convicto por haber participado en múltiples asesinatos y cuya condena suma varios miles de años. Este individuo solicitó langostinos y champaña a la dirección de la cárcel en la que estaba en aquel momento recluso, para festejar la ejecución de Tomás Caballero a manos de sus correligionarios; y también declaró, con motivo del atentado mortal contra el matrimonio Jiménez Becerril, que «me encanta ver las caras desencajadas de los familiares en los funerales; ...sus lloros son nuestras sonrisas y acabaremos a carcajada limpia» (*ABC*, 9 de enero de 2004). La falta de arrepentimiento ha sido ampliamente documentada para los miembros del IRA en Irlanda por R. Alonso (2003): *Matar por Irlanda. El IRA y la lucha armada*, Alianza Editorial, Madrid.

observamos a los terroristas de ETA y constatamos sus actitudes, tenemos la misma impresión que evocó Primo Levi al recordar su vagabundeo por la ruinas de Munich después de ser liberado de su reclusión en Auschwitz: «Me parecía revolverme entre turbas de deudores insolventes, como si todos me debiesen algo y se negasen a pagármelo. Estaba entre ellos... pero ninguno miraba a los ojos, ...eran sordos, ciegos y mudos, ...todavía capaces de odio y desprecio, prisioneros todavía del viejo complejo de soberbia y de culpa»²⁷.

Pero existe también una aproximación ética a la cuestión del perdón, a partir de la cual sólo cabe concluir que el perdón estatal es radicalmente ilegítimo. Vladimir Jankélévitch²⁸, delimita con nitidez las tres condiciones que se requieren para definir el perdón. La primera alude al hecho de que éste es siempre «un acontecimiento... que tiene lugar en tal o cual instante del devenir histórico», que se sitúa en un momento determinado porque no es el tiempo el que perdona y el perdón no es desmemoria, pues para perdonar es ineludible el recuerdo del agravio. La segunda destaca que el perdón sólo se puede realizar dentro de «una relación personal entre dos hombres, el que perdona y el que es perdonado»; y, por ello, ningún perdón verdadero puede ser el resultado de una decisión colectiva, ningún Parlamento ni ningún Gobierno puede perdonar en nombre de quien ha sido agraviado, «ni el Estado, ni el pueblo, ni la Historia –nos recuerda Sandrine Lefranc– pueden pretender perdonar»²⁹. Y la tercera señala que el perdón se desenvuelve al margen de cualquier legalidad, pues es «un don gratuito del ofendido al ofensor». De ahí que nunca pueda exigirse –pues nadie tiene la obligación de perdonar– y sólo se pueda pedir. El perdón, entonces, puede ser rechazado con toda legitimidad.

Por consiguiente, cuando el poder político negocia medidas de gracia con los terroristas, priva ilegítimamente a las víctimas de su derecho a ser los sujetos del perdón. Y ello se hace tanto con respecto a las que vieron su vida arrebatada por asesinos, como a las que hemos

²⁷ Cfr. P. Levi (1995): *La tregua*, Muchnik Editores, Barcelona, pág. 208.

²⁸ Vid. V. Jankélévitch (1999): *El perdón*, Editorial Seix-Barral, Barcelona.

²⁹ Cfr. S. Lefranc (2004), pág. 137.

sufrido el dolor de su pérdida y no somos sino espectros supervivientes a los que no nos queda más que un hálito para expresar la reivindicación moral de nuestra mortificación. Los que murieron nunca podrán perdonar, pues bajo el peso de la losa que se cierne sobre ellos en los cementerios, jamás lograrán dar expresión al que hubiera podido ser su deseo; y nosotros, los que les hemos sobrevivido no nos podemos poner en su lugar, pues aunque hayamos vivido su ausencia, ni siquiera hemos rozado esa muerte que llegó para arrancárnoslos. El perdón a los que han cometido el delito más absoluto, a los que han perpetrado el crimen irreparable, no es posible bajo ninguna circunstancia por intenso que pudiera ser el deseo de un Gobierno o, incluso, de una sociedad para concederlo.

Sólo los que hemos sido sus víctimas tenemos el derecho al perdón de los terroristas. Tal derecho se limita al agravio concreto que hemos sufrido cada uno de nosotros personalmente, sin que pueda extenderse sobre el de otras víctimas, incluso cuando éstas fueran nuestros seres más queridos. Y podemos ejercerlo a nuestra voluntad, pues nadie tiene la potestad para exigirnoslo. Podemos negarnos a perdonar y reivindicar nuestro resentimiento sin que nadie tenga razón para reprochárnoslo.

En definitiva, cuando se propugna el indulto a terroristas como contrapartida de cualquier negociación de «paz», cuando se busca imponer el perdón estatal, se usurpa el derecho de las víctimas a conceder o negar el perdón por los agravios que han sufrido, y se realiza una injusticia contra ellas. Si así acaba ocurriendo, se podrá afirmar que el pacto que se logre no habrá establecido una paz verdadera, pues, como dijo mi hermano Fernando Buesa unos meses antes de ser asesinado, «la paz sin justicia no es paz; la justicia exige que los daños que se causaron se reparen, exige sobre todo que las condenas se cumplan...; (y por ello) yo no puedo estar de acuerdo en que quien ha cometido un delito gravísimo de terrorismo, que ni siquiera ha pedido perdón a las víctimas a quienes ofendió, y que además cumple su condena de acuerdo con la ley, esté en la calle»³⁰. Entonces, a las víc-

³⁰ Cfr. F. Buesa (2002): *Nos queda la palabra... Recopilación de los discursos pronunciados por Fernando Buesa Blanco en las Juntas Generales de Álava*, Juntas Generales de Álava tomo II, pág. 255. El texto procede del discurso pronunciado en el Pleno de las Juntas Generales de Álava el 19 de Abril de 1999, con ocasión de sendas mociones presentadas por los partidos nacionalistas acerca de la excarcelación de etarras.

timas se les habrá impedido su reivindicación de justicia y no de venganza –porque, aun en el límite en el que se les ha colocado, siguen creyendo que ni la más cruel de las represalias puede borrar la culpa de los asesinos–, y se habrá hecho una vez más verdadera, porque la Historia se escribe muchas veces simplemente cambiando las fechas, la sentencia que dejó dicha Albert Camus: «las víctimas acaban de llegar al colmo de su desgracia: se fastidian».